

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMEX.

FUNDAMENTO LEGAL

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 5 y 78 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*; 1, 2 fracción V, 3 fracción XVIII, 24 fracción III, 27 fracción X, 36, 167, 168 fracción IX y 169 de la *Ley General de Salud*; 3 y 12 fracción I inciso i) de la *Ley de Asistencia Social*; 3 y 45 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México*; 2, 3, 5 fracciones IV y XIII, 6 fracciones I y V, 7 fracción XI, 8, 9, 10 fracción XIV, 14, 15, 16, 17, 18 fracciones XX y XXII, 20 fracciones I y III, 21 fracciones I y III, 22 fracciones IV, V, X, XVI y 26 fracciones II, III, V, XIX, XXIV y XXVI de la *Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios*; 1, 2, 3 y 23 de la *Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México*; 26 fracción IX del *Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México*; y 3, 6, 7, 8, 9, 11 fracciones I y VI, y 12 fracciones I, III, XIX y XXIII del *Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México*; conforme a los objetivos identificados con el inciso A) fracciones III, IV y V, e inciso C) del *Manual de Operación de la Normateca Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México*; y

CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a los mexiquenses, cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo de los integrantes del grupo familiar, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de grupos vulnerables, niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Que la acción de "Otorgamiento de Servicios Funerarios" tiene como fin apoyar a las personas de escasos recursos económicos, a través del otorgamiento de estos servicios a bajo costo.

Que en la Octogésima Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México se aprobó, mediante acuerdo DIFEM-085-003-2021, la publicación de las modificaciones a los presentes Lineamientos.

Y que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y en el Reglamento de dicha Ley, emitió el dictamen de fecha 07 de abril de 2022, por el cual se autorizan las presentes modificaciones a los Lineamientos de Operación.

Se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS FUNERARIOS, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS FUNERARIOS

1. DEFINICIÓN DE LA ACCIÓN

Otorgar a las personas en situación de vulnerabilidad servicios funerarios, como son: venta de ataúdes y urnas, servicios de traslado, carroza, capilla en domicilio (equipo de velación), velatorio y cremación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Cadáver: Al cuerpo humano en el que se ha comprobado la pérdida de la vida;

Cuota de recuperación: A la cantidad de dinero que debe cubrir la persona usuaria para hacer uso de los servicios funerarios;

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;

Finado: A la persona en la que se ha comprobado la pérdida de la vida;

Formato Universal de Pago: Es el formato expedido por la funeraria a través del cual la persona usuaria podrá realizar el pago de la cuota de recuperación establecida para los servicios funerarios solicitados.

Funeraria. Al establecimiento del DIFEM en donde se prestan los servicios funerarios;

Lineamientos: A los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento de Servicios Funerarios;

Permiso sanitario: A la autorización otorgada por la Secretaría de Salud o la autoridad sanitaria competente en el Estado de México, para realizar el traslado de cadáveres o, en su caso, para llevar la inhumación o cremación de cadáveres durante las primeras doce horas posteriores al fallecimiento y después de las cuarenta y ocho horas de ocurrido éste.

Persona usuaria: A la persona solicitante de algún servicio funerario;

Servicios funerarios: A los servicios relativos al manejo, tratamiento, acondicionamiento, traslado, entre otros, que se presentan desde que ocurre el fallecimiento de una persona hasta su destino final, y que incluye, en todos los casos, el suministro de bienes y servicios complementarios para tales fines; y

Vulnerabilidad: A la situación de una persona o grupo de personas que, debido a sus condiciones de pobreza, marginación y condiciones de vida, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Otorgar a la población del Estado de México servicios funerarios a bajo costo, contribuyendo a la economía familiar.

3.2. Objetivo Específico

- a) Priorizar la atención a las personas usuarias que sean consideradas en situación de vulnerabilidad; y
- b) Proporcionar los servicios funerarios que otorga el DIFEM a las personas usuarias que los soliciten

4. POBLACIÓN OBJETIVO

Población del Estado de México que requiera los servicios funerarios, priorizando la atención a las personas consideradas en situación de vulnerabilidad.

5. COBERTURA

Estatal

6. SERVICIOS

6.1. Tipo de Servicio

- a) Venta de ataúdes y urnas;
- b) Servicios de traslado y carroza;
- c) Capilla en domicilio (equipo de velación);

- d) Velatorio; y
- e) Cremación.

6.2. Monto de los Servicios

Los servicios funerarios se cubrirán a través de cuotas de recuperación, las cuales se establecen en los tabuladores publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", conforme a los Lineamientos Generales para la Captación de Ingresos Propios del DIFEM.

El importe de la cuota de recuperación se realiza mediante la línea de captura entregada al solicitante por el personal de la funeraria. En los casos de solicitud de exención de pago, se aplicará a lo establecido en los artículos 2 fracción V, 24 fracción III, 36 y 168 fracción IX de la Ley General de Salud.

El catálogo de las cuotas se encuentra de manera visible en las instalaciones de la funeraria.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1. Permanencia

No aplica.

7.2. Requisitos y Criterios de Selección

La persona usuaria deberá presentar lo siguiente:

- a) El formato de "Solicitud de los Servicios Funerarios" debidamente llenado;
- b) El certificado de defunción, expedido por la institución competente;
- c) La orden de inhumación, expedido por la Oficialía del Registro Civil;
- d) La Clave Única del Registro de Población (CURP) del finado;
- e) El acta de nacimiento del finado;
- f) Una carta poder, para la liberación de cadáver;
- g) La identificación oficial del solicitante;
- h) El formato de "Entrega de Cadáver" debidamente llenado;
- i) El formato de "Permiso de Cremación" debidamente llenado, en su caso;
- j) Los permisos sanitarios, en su caso;
- k) El formato universal de pago con su comprobante de caja o transferencia bancaria de los servicios funerarios solicitados; y
- l) El estudio socioeconómico, en caso de solicitar la exención de pago de algún servicio, en términos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Salud.

La persona usuaria deberá presentar original de su documentación y copia simple para su cotejo y devolución inmediata del original.

7.3. Criterios de Priorización

En orden de prelación.

7.4. Formatos

- a) Solicitud de servicios funerarios;
- b) Entrega de cadáver;
- c) Permiso de cremación



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
 Unidad de Procuración de Fondos
 Subdirección de Gestión Administrativa
 Departamento de Apoyo Asistencial a Población Abierta y Sistemas Municipales



FUNERARIA TOLUCA DIFEM
SOLICITUD DE SERVICIOS FUNERARIOS

“...EN ESTOS MOMENTOS DIFÍCILES AYÚDANOS A SERVIRTE MEJOR...”

Folio: (1) _____

Toluca, Méx., a (2) _____ de _____ de _____.

Nombre del solicitante: (3) _____

Domicilio: (4) _____

Municipio: (5) _____ Teléfono: (6) _____

Identificación: (7) _____ No. de la identificación: (8) _____

Nombre del finado: (9) _____

SERVICIOS FUNERARIOS SOLICITADOS: (10)

DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO
	Ataúd tipo:	\$
	Urna tipo:	\$
	Capilla en velatorio:	\$
	Carroza:	\$
	Capilla en domicilio:	\$
	Crematorio:	\$
	Traslado al municipio de _____ _____ kilómetros Cuota de	\$
TOTAL: (11)		\$

SOLICITANTE

SERVIDOR PÚBLICO

Nombre y firma (12)

Nombre y firma (13)

FO200C01010200000/582/2019

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO “SOLICITUD DE SERVICIOS FUNERARIOS”.

Objetivo: Obtener la mayor información solicitada de la persona usuaria, para determinar los servicios funerarios que se otorgarán.

Distribución y destinatario: Se elabora en original y copia, el original se entrega a la persona usuaria y la copia al personal de la funeraria.

NÚMERO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Folio	Anotar el número de registro consecutivo
2	Fecha	Anotar el día, mes y año en que se realiza la solicitud.

3	Nombre del solicitante	Anotar el nombre completo del solicitante.
4	Domicilio	Anotar el domicilio completo donde se puede localizar al solicitante.
5	Municipio	Escribir el nombre del municipio donde reside el solicitante.
6	Teléfono	Registrar el número telefónico del solicitante.
7	Identificación	Anotar el tipo de identificación que presenta el solicitante.
8	No. de Identificación	Apuntar el número de la identificación que presente el solicitante.
9	Nombre del finado	Escribir el nombre completo del finado.
10	Servicios funerarios solicitados	Señalar el tipo de servicio que se otorga.
11	Total	Anotar los costos totales de los servicios funerarios solicitados.
12	Solicitante	Colocar el nombre completo y firma del peticionario.
13	Servidor público	Anotar el nombre completo y firma del servidor público que atendió.



Ministerio para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
 Unidad de Procesamiento de Fianzas
 Subsecretaría de Gestión Administrativa
 Departamento de Apoyo Académico e Información Masiva y Sistemas Computacionales



FUNERARIA TOLUCA DIFEM
ENTREGA DE CADÁVER

Toluca, Méx., a (1) _____ de _____ del _____.

DIRECTOR DEL HOSPITAL (2)

PRESENTE

Por medio del presente solicito a usted de la manera más atenta, tenga a bien entregar a nuestro representante, el cuerpo de quien en vida llevaba el nombre de: (3) _____ para ser trasladado a: (4) _____.

Lo anterior es con la finalidad de realizar los trámites administrativos y funerarios correspondientes.

Me despido de usted agradeciéndole de antemano sus finas atenciones.

ATENTAMENTE
AGENTE FUNERARIO

Vo. Bo. ADMINISTRADOR
DE LA FUNERARIA TOLUCA

Nombre y firma (5)

Nombre y firma (6)

RE200C0101020203S/667/2020

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO “ENTREGA DE CADÁVER”.

Objetivo: Obtener toda la información necesaria para liberar el cadáver y trasladarlo.

Distribución y destinatario: Se elabora en original que se entrega en la oficina de trabajo social del hospital correspondiente.

NÚMERO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Anotar el día, mes y año en el que se requisita el formato.
2	Director del hospital	Escribir en la parte inferior, el nombre completo del hospital donde se recogerá el cadáver.
3	Nombre del finado	Anotar el nombre completo del finado.
4	Traslado	Deberá anotar el nombre del lugar donde se llevará al finado.
5	Agente funerario	Anotar el nombre completo y firma del servidor público que atendió.
6	Vo. Bo. de la administración de la funeraria	Anotar el nombre completo y firma de la administración de la funeraria.



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
 Unidad de Procuración de Fondos
 Subdirección de Gestión Administrativa
 Departamento de Apoyo Asistencial a Población Abierta y Sistemas Municipales



FUNERARIA TOLUCA DIFEM
 AZTLAN-No. 238 COL. UNIÓN TEL 214-68-48

PERMISO DE CREMACIÓN

Toluca, Méx., a (1) _____ de _____ del _____.

No. de Cremación (2): _____

Por medio de la presente otorgo a la “**FUNERARIA TOLUCA DIFEM**” poder amplio, cumplido y bastante para que a mi nombre y representación se realice **LA CREMACIÓN**, de quien en vida llevaba el nombre de: (3)

Destino de la Cenizas: (4) _____

Peso de la Cenizas: (5) _____

OTORGANTE

AGENTE FUNERARIO

 Nombre y firma (6)

 Nombre y firma (7)

NOTA: Anexar la copia de la credencial de elector.

FO200C01010200000/581/2019

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO “PERMISO DE CREMACIÓN”.

Objetivo: Obtener la mayor información de la persona usuaria cuando solicita el servicio de cremación.

Distribución y destinatario: Se elabora en original y copia, el original se entrega al peticionario y la copia al personal de la funeraria.

NÚMERO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Anotar el día, mes y año de la cremación.
2	No. de cremación	Anotar número consecutivo de cremación.
3	Nombre del finado	Anotar el nombre completo del finado.
4	Destino de cenizas	Anotar el lugar en donde se colocarán las cenizas.
5	Peso de las cenizas	Escribir el gramaje total de las cenizas.
6	Nombre y firma del otorgante	Espacio destinado para colocar el nombre y firma de la persona usuaria.
7	Nombre y firma del agente funerario	Espacio destinado para anotar el nombre y firma del agente funerario.

7.5. Derechos de la persona usuaria

- a) Recibir los servicios funerarios que solicite; y
- b) Ser tratadas con respeto, equidad, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.6. Obligaciones de la persona usuaria

Adicional a los requisitos mencionados en el punto 7.2. “Requisitos y Criterios de Selección” de los presentes Lineamientos, la persona usuaria deberá:

- a) Respetar las medidas de seguridad; y
- b) Respetar indicaciones del personal de la funeraria.

7.7. Causas de Incumplimiento

Toda aquella conducta de la persona usuaria contraria a lo establecido en los numerales 7.2. “De los requisitos y criterios de selección” y 7.6. “Obligaciones de la persona usuaria”.

7.8. Sanciones

Se cancelará la solicitud y la prestación de los servicios funerarios cuando la persona usuaria se ubique en la causal de incumplimiento.

7.9. Contraprestación de la persona usuaria

Pago o transferencia bancaria de los servicios funerarios solicitados, a través de la línea de captura.

7.10. Procedimiento para la entrega de los servicios

Cumplir con los requisitos establecidos en el punto 7.2 “Requisitos y Criterios de Selección”.

7.10.1. Venta de ataúdes y urnas:

- La persona usuaria, además de lo establecido en el punto 7.10, deberá acudir a la funeraria;
- Elegir el ataúd o urna; y
- Personal de la funeraria entrega el equipo adquirido.

7.10.2. Servicio de traslado y renta de carroza:

- La persona usuaria, además de lo establecido en el punto 7.10, deberá acudir a la funeraria; y
- Personal de la funeraria traslada el cadáver al domicilio solicitado.

7.10.3. Capilla en domicilio:

- La persona usuaria, además de lo establecido en el punto 7.10, deberá acudir a la funeraria;

- Firmar el recibo del equipo de velación y entregar el original de la identificación oficial vigente como garantía;
- Personal de la funeraria traslada el equipo de velación al domicilio, el cual permanecerá hasta nueve días. Al término de este plazo, la persona usuaria deberá entregarlo en las instalaciones de la funeraria. En caso de no entregarlo, personal de la funeraria acudirá al domicilio a recogerlo y se le cobrará el servicio de traslado y la renta de carroza. Cuando se extravíe el equipo de velación, se cobrará el importe total del equipo; y
- Recoger el original de su identificación oficial.

7.10.4. Renta de velatorio:

- La persona usuaria, además de lo establecido en el punto 7.10, deberá acudir a la funeraria;
- Personal de la funeraria ingresa el cadáver al velatorio, el cual puede permanecer hasta un máximo de veinticuatro horas; y
- Posterior al plazo anterior, la persona usuaria determina si: (i) retira el cadáver para su inhumación, o (ii) contrata el servicio de cremación.

7.10.5. Cremación:

- La persona usuaria, además de lo establecido en el punto 7.10, deberá acudir a la funeraria;
- Personal de la funeraria libera el cadáver en el hospital correspondiente;
- Personal de la funeraria traslada el cadáver a las instalaciones de la funeraria;
- Personal de la funeraria realiza la cremación y, al finalizar, entrega la urna con las cenizas a la persona usuaria; y
- La persona usuaria recibe la urna, firmando de recibido en el formato "Solicitud de Servicios Funerarios".

El personal de la funeraria proporciona el listado de los requisitos necesarios para trámites ante el Registro Civil.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1. Instancia Normativa

El DIFEM, a través de la Unidad de Procuración de Fondos.

8.2. Unidad Administrativa Responsable

La Unidad de Procuración de Fondos, a través de la Subdirección de Gestión Administrativa.

8.3. Instancia Ejecutora

La Unidad de Procuración de Fondos, a través del Departamento de Apoyo Asistencial a Población Abierta y Sistemas Municipales.

9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

No aplica

10. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

No aplica.

11. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; así como en el apartado de la "Normateca Interna" de la página electrónica oficial del DIFEM.

12. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponible la información que se genere por el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, y en la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios*.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Unidad de Procuración de Fondos del DIFEM, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM, serán las encargadas de realizar el seguimiento y evaluación del otorgamiento de los servicios funerarios, en el ámbito de su competencia.

14. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

La auditoría, el control y la vigilancia del otorgamiento de los servicios funerarios estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y del Órgano Interno de Control en el DIFEM.

15. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o servidor público del DIFEM, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:

800 HONESTO, número 800 4663 786.

SAMTEL números 800 7200 202 y 800 7115 878 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, número 800 6969 696 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM, número 722 2276 481 y 722 2276 482, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

Página: www.secogem.gob.mx/SAM

Correo Electrónico: oic.difem@secogem.gob.mx

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomécx," a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

4. Vía presencial:

En el Órgano Interno de Control en el DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles sin número, casi esquina Paseo Colón, colonia Villa Hogar, código postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México, o en la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos.

TERCERO. El otorgamiento del servicio contenido en los presentes Lineamientos dependerá de la disponibilidad de recursos con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México destinados para tal efecto.

CUARTO. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

QUINTO. Los presentes Lineamientos abrogan disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a éstos.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.- **RODRIGO JARQUE LIRA.**- SECRETARIO DE FINANZAS Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- **MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO.**- DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICAS.